



ORDENANZA MUNICIPAL N° 315-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 005-2020-MDCH/CDEyT, elevado a la XVII Sesión Ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo presenta el proyecto de ordenanza municipal que suspende el funcionamiento de todos los establecimientos comerciales relacionados a giros especiales como: Discotecas, Snack, Bares, Cantinas, Karaokes, Video Pubs, Nigth Clubs, Grills, Locales de Recepción y similares en la jurisdicción del distrito de Chilca, durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo a través del Informe N° 153-2020-GDEyT/MDCH, otorga la conformidad al proyecto de ordenanza municipal que suspende el funcionamiento de todos los establecimientos comerciales relacionados a giros especiales como: discotecas, snacks, bares, cantinas, karaokes, video pubs, nighth clubs, grills, locales de recepción y similares en la jurisdicción del distrito de Chilca, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, teniendo como sustento el Informe N° 321-2020-MDCH/GDEYT-SGC, de la Subgerencia de Comercialización, que señala: ante la realidad y frente a la coyuntura de emergencia sanitaria que vive el país y con el objetivo de evitar casos de contagio del COVID 19 en el distrito de Chilca, se presenta el proyecto de ordenanza municipal citado en el párrafo precedente, asimismo solicita incorporar la infracción dentro de la tabla de infracciones del reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que, la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus; siendo prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; y por Decreto Supremo N° 027-2020-SA que en su artículo 1 decreta la prórroga de la emergencia sanitaria por un plazo de noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020 por las razones expuestas en la parte considerativa de cada uno de los decretos precitados;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) evitando aglomeraciones; en el 7.3, se suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio; y en el 7.5, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud y tomando en consideración que, la reactivación económica busca avanzar hacia una "Nueva Convivencia", lo que representa también un esfuerzo de compatibilizar la reactivación económica con el impulso de la agenda climática que ya estaba definida por el Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en su artículo 11, referido a las reuniones y concentraciones de personas, precisa que "Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social,





político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública”.

Que, el 26 de agosto del 2015, el Concejo Municipal del distrito de Chilca, aprueba la Ordenanza Municipal N° 200-MDCH/CM, “Ordenanza municipal que regula el horario de los establecimientos comerciales que cuentan con licencia de funcionamiento para el desarrollo de los giros de discoteca, snack, bar, cantina, karaoke, video pub, nighth club, grill, local de recepción y similares en la jurisdicción de Chilca”

Que, tomando en cuenta que si bien es cierto contamos con una ordenanza que regula el horario de atención de los giros detallados en la precitada norma; se considera que es necesario también la aprobación de una ordenanza que prohíba y/o suspenda el reinicio de todas las actividades relacionadas a los denominados giros especiales como: discotecas, snacks, bares, cantinas, karaokes, video pubs, nighth clubs, grills, locales de recepción y similares en la jurisdicción de Chilca; así como ante un eventual desacato, la incorporación expresa de la infracción dentro de la tabla de infracciones del reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM.

Que, con relación a la “Reanudación de Actividades” misma que progresivamente ha permitido la reapertura de diferentes giros de negocio y tomando en cuenta la gran cantidad de establecimientos que reinician sus actividades ya sea sin cumplir con las medidas de bioseguridad o aun no estando autorizados para hacerlo; se considera necesario la incorporación expresa de la infracción dentro de la tabla de infracciones del reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM la que debería decir “Por no adecuarse o acatar las disposiciones nacionales, regionales y/o locales establecidas para evitar el contagio del COVID-19 y otras que pongan en peligro la salud y vida de la población”.

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES RELACIONADOS A GIROS ESPECIALES COMO: DISCOTECAS, SNACKS, BARES, CANTINAS, KARAOKES, VIDEO PUBS, NIGH CLUBS, GRILLS, LOCALES DE RECEPCIÓN Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA; DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto, suspender el funcionamiento de todos los establecimientos comerciales relacionados a giros especiales como: discotecas, snacks, bares, cantinas, karaokes, video pubs, nighth clubs, grills, locales de recepción y similares en la jurisdicción del distrito de Chilca durante la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad la de coadyuvar al cumplimiento del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, dispuesto por el Gobierno para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) y otras enfermedades que pongan en peligro la salud y vida de la población.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en el Distrito de Chilca.

Artículo 4°.- CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Incorporar la infracción dentro de la tabla de infracciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM, las siguientes infracciones:

N°	INFRACCIONES	MULTA UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por funcionar (discoteca, snack, bar, cantina, karaoke, video pub, nighth club, grill, local de recepción y/o similares) durante la vigencia del estado de emergencia, emergencia sanitaria y/o inmovilización social.	2	Clausura temporal. Una reincidencia: revocación de licencia de funcionamiento y clausura definitiva.
	“Por no adecuarse o no acatar las disposiciones nacionales, regionales y/o locales establecidas para evitar el contagio del COVID-19 y otras que pongan en peligro la salud y vida de la población”.	1	Clausura temporal y retención. Una reincidencia: revocación de licencia de funcionamiento y clausura definitiva.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- FACULTAR al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR al área de Fiscalización de la entidad, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza-

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme la normatividad vigente.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los once días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veinte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

